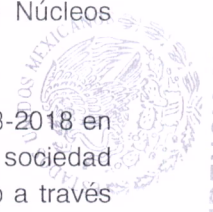


**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS FEDERALES
OTORGADOS POR EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA URBANIZACIÓN RURAL (FUR)**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS FEDERALES OTORGADOS POR EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA URBANIZACIÓN RURAL (FUR) EN LO SUCESIVO “**EL PROGRAMA**” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NAHLE GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, CON LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN SOCIAL Y VIVIENDA RURAL DE LA SEDATU, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SAID JAVIER ESTRELLA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIDAD RESPONSABLE**” Y LA DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS DE LA SEDATU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA DELEGACIÓN**” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTANCIA EJECUTORA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

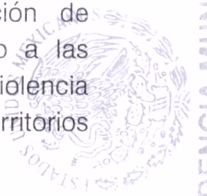
ANTECEDENTES

- I. “EL PROGRAMA”, responde a la necesidad que presentan las localidades rurales en materia de urbanización, en particular aquellas menores a 2,500 habitantes ubicadas en Núcleos Agrarios.
- II. “EL PROGRAMA” se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 en la Meta Nacional 2 “México Incluyente” Objetivo 2 “Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente”, Estrategia 1 “Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social”, y al eje transversal III. Perspectiva de género.
- III. Asimismo se alinea al Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el **Objetivo 5** Fomentar el desarrollo de los núcleos agrarios mediante acciones en materia de cohesión territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad, **Estrategias 5.1.** Impulsar la urbanización de localidades rurales, mediante las siguientes líneas de acción; Diseñar e implementar políticas públicas que permitan combatir la dispersión y marginación de los asentamientos humanos rurales, Impulsar acciones que permitan reducir la atomización y fomenten la cohesión territorial de localidades rurales en el país, Instrumentar mecanismos que incentiven la concentración de habitantes en localidades que cuenten con mayor acceso a servicios públicos e infraestructura, Desarrollar acciones transversales dentro del Gobierno de la República para fomentar la mejora de los servicios públicos en localidades rurales, Impulsar la participación de los tres órdenes de gobierno en la implementación de esquemas de urbanización rural y Fomentar investigaciones en conjunto con gobiernos estatales y municipales para conocer las causas que originan la atomización de localidades rurales.
- IV. Para lograr lo anterior, se debe mantener una estrecha relación con las organizaciones campesinas, ciudadanas y sujetos agrarios para escuchar, orientar y definir las mejores alternativas de solución a sus problemáticas y así, de manera consensuada y coordinada con otros órdenes de gobierno.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.

- V. Se articula con otras políticas públicas transversales, orientadas a atender preferentemente a la población que habita en localidades rurales, que presentan condiciones de vulnerabilidad, desigualdad, marginación y rezago a través de otorgamiento de apoyos para la elaboración de Proyectos Ejecutivos de Infraestructura Urbana Comunitaria y para la ejecución de Proyectos de Construcción de Infraestructura Urbana Comunitaria; sin importar etnia, género, creencias religiosas o preferencias políticas y siempre basadas en esquemas de transparencia y rendición de cuentas sobre el uso de los recursos asignados.
- VI. La SEDATU, a través de este Programa, se alinea al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre. Así como la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de acuerdo a las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, centrando los esfuerzos del Gobierno de la República en los territorios con condiciones de marginación y de población con vulnerabilidad.
- VII. En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2014, establece en su artículo 29 y Anexo 25 los Programas que deberán sujetarse a las Reglas de Operación.
- VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a la Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que los regulan.
- IX. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, contemplados en el citado ordenamiento.
- X. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SOMBRERETE, ZAC.

y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

- XI. Con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Urbanización Rural, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las cuales entraron en vigor a partir del 1º de enero de 2015.
- XII. Con fecha 31 de marzo de 2015, la Comisión de Enlace del Núcleo Agrario Col. Hidalgo, del Municipio de Sombrerete, del Estado de Zacatecas, en su carácter de solicitante presentó Solicitudes de Apoyo a "LA UNIDAD RESPONSABLE", por lo que se procedió a su análisis de acuerdo a los criterios de elegibilidad, mismas que fueron autorizadas, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las partes celebran el presente Convenio de Coordinación.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que le corresponde el despacho entre otros, de los siguientes asuntos: impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de política que armonicen; el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país, aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponde a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia, promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- I.3. Que el C. Lic. Arturo Nahle García, Subsecretario de Desarrollo Agrario, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013.
- I.4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, Edificio Independencia, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales 2ª Sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F.

II. DE "LA UNIDAD RESPONSABLE"

- II.1. Que es la encargada de coordinar "EL PROGRAMA", y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 12, 13, fracción III, 28 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013 y 40 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en este acto el Lic. Said Javier Estrella García, Director de Vivienda Rural, según nombramiento de fecha 01 de mayo de 2015, firma en ausencia del Superior Jerárquico inmediato, de conformidad a lo prescrito en el artículo 39 del Reglamento Interior señalado anteriormente.

- II.2. Que tiene como objeto coordinar la recepción de Solicitudes de Apoyo y recibir la documentación requerida en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" directamente o con el apoyo de "LA DELEGACIÓN", para formalizar la Solicitud de Apoyo, seleccionar y someter a consideración del "COMITÉ DEL PROGRAMA" la autorización de los Proyectos Ejecutivos y/o Proyectos de Construcción de Infraestructura Urbana Comunitaria, con base en los criterios de elegibilidad, tipos y montos de apoyo descritos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- II.3. Que verificó directamente o con el apoyo de "LA DELEGACIÓN" que las Solicitudes de Apoyo cumplieron con todos los requisitos de participación establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- II.4. Que de acuerdo con la revisión efectuada a las Solicitudes de Apoyo, con base en los criterios de elegibilidad establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria se determinó por parte del "COMITÉ DEL PROGRAMA" la autorización de las Solicitudes de Apoyo, las cuales fueron notificadas por "LA UNIDAD RESPONSABLE" el día 31 de julio del presente año para otorgar el apoyo de "EL PROGRAMA".
- II.5. Que derivado de las Solicitudes de Apoyo autorizadas descritas en el punto anterior, "LA UNIDAD RESPONSABLE" gestionará ante la Oficialía Mayor de SEDATU, la liberación de los recursos correspondientes, mismos que serán transferidos a "LA INSTANCIA EJECUTORA" en la cuenta bancaria productiva respectiva, para cubrir el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, adjudicados mediante contrato, para la ejecución de:
- "Proyectos de Construcción de Plaza Comunitaria y de Banquetas, Guarniciones, Pavimentación y Encarpetado de Calles", por un monto total de **\$1'799,499.84 (Un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismos que se realizarán en la Localidad Hidalgo (Colonia Hidalgo), Núcleo Agrario Col. Hidalgo, del Municipio de Sombrerete, del Estado de Zacatecas.
- II.6. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, Edificio Independencia, segundo piso, Colonia Presidentes Ejidales 2a Sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F.

III. DE "LA INSTANCIA EJECUTORA"

- III.1. Que es una persona moral de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa, de acuerdo con

ESTADOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.

el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- III.2. Que el C. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal Sustituto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 60 segundo párrafo y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y en términos de lo señalado en el Acta número 53 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de agosto de 2015.
- III.3. Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA", así como sus Reglas de Operación citadas en el Antecedente XI del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, y la cual actúa como Instancia Ejecutora, en términos de los artículos 1, fracción XXIV, 28 y 40, de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA UNIDAD RESPONSABLE" para llevar a cabo la ejecución de:
- "Proyectos de Construcción de Plaza Comunitaria y de Banquetas, Guarniciones, Pavimentación y Encarpetado de Calles", por un monto total de **\$1'799,499.84 (Un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismos que se realizarán en la Localidad Hidalgo (Colonia Hidalgo), Núcleo Agrario Col. Hidalgo, del Municipio de Sombrerete, del Estado de Zacatecas.
- III.4. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

IV. DE "LA DELEGACIÓN"

- IV.1. Que es una Unidad Administrativa de la SEDATU en términos de los artículos 2, apartado A, fracción V y 34 del Reglamento Interior de la SEDATU, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia de la misma.
- IV.2. Que el C. Abelardo Córdova Almanza, en su carácter de Delegado Estatal en Zacatecas de la SEDATU, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, previa autorización de su superior jerárquico.
- IV.3. Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" citadas en el Antecedente XI del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, y la cual en términos de los artículos 1, fracción XI, 27 fracción I; VII, IX, 29 y 40 de "LAS REGLAS OPERACIÓN", se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA UNIDAD RESPONSABLE", para llevar a cabo la supervisión de la ejecución de:
- "Proyectos de Construcción de Plaza Comunitaria y de Banquetas, Guarniciones, Pavimentación y Encarpetado de Calles", por un monto total de **\$1'799,499.84 (Un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismos que se realizarán en la Localidad Hidalgo (Colonia Hidalgo), Núcleo Agrario Col. Hidalgo, del Municipio de Sombrerete, del Estado de Zacatecas.
- IV.4. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como

domicilio el ubicado en Avenida Pedro Coronel, número 120, Fraccionamiento Los Geranios, Guadalupe Zacatecas, C.P. 98619.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; artículo 29 y Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien convenir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a "LA INSTANCIA EJECUTORA", a través de la Oficialía Mayor de la SEDATU, se ejerzan conforme a lo establecido en los proyectos que fueron autorizados consistentes en "Proyectos de Construcción de Plaza Comunitaria y de Banquetas, Guarniciones, Pavimentación y Encarpetado de Calles", Anexo II el cual forma parte integrante de este convenio, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo y/o mantenimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" de las obras y servicios realizados con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2015, "LA UNIDAD RESPONSABLE" gestionará ante la Oficialía Mayor de la SEDATU la liberación de los recursos presupuestales para "LA INSTANCIA EJECUTORA", mismos que serán transferidos en la cuenta bancaria productiva correspondiente para que sean destinados a la realización de los proyectos autorizados.

TERCERA.- MONTO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS

El monto de los recursos transferidos para destinarse al los proyectos autorizados a que se refiere el OBJETO del presente Convenio será de **\$1'799,499.84 (Un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N)**, incluye el IVA, de conformidad con lo siguiente:

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN:

No.	MUNICIPIO	NÚCLEO AGRARIO	LOCALIDAD	TIPO DE APOYO	TIPO DEL PROYECTO
1	Sombrerete	Col. Hidalgo	Hidalgo (Colonia Hidalgo)	Proyecto de Construcción	Plaza Comunitaria
2	Sombrerete	Col. Hidalgo	Hidalgo (Colonia Hidalgo)	Proyecto de Construcción	Banquetas, Guarniciones, Pavimentación y Encarpetado de Calles



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE CULTURA

SOMBRERETE, ZAC.

CUARTA.- RADICACIÓN DE LOS RECURSOS

La radicación de los recursos presupuestales se realizará en una sola ministración en términos de los Proyectos a que se refiere el OBJETO del presente Convenio.

Los recursos presupuestales se radicarán a "LA INSTANCIA EJECUTORA" a través de su Tesorero Municipal, para lo cual previo a la entrega de los recursos presupuestales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los recursos presupuestales o apoyos que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "EL PROGRAMA".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá prever que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos presupuestales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA INSTANCIA EJECUTORA" haya cumplido con la apertura de la cuenta bancaria a que se hace referencia en la presente Cláusula, misma que será notificada por la "INSTANCIA EJECUTORA" a "LA UNIDAD RESPONSABLE".

"LA INSTANCIA EJECUTORA" por la ministración de los recursos federales que reciba deberá entregar en el domicilio descrito en la declaración II.6 del presente convenio, a "LA UNIDAD RESPONSABLE" un Comprobante Fiscal Digital que sea emitido a través de su Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Expedirse a nombre de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**.
- Domicilio Fiscal: **Av. H. Escuela Naval Militar No. 701, Colonia Presidentes Ejidales, 2a Sección, Delegación Coyoacán, Código Postal 04470, México, Distrito Federal.**
- Registro Federal de Contribuyentes: **SRA750101RB7.**
- Fecha de su emisión.
- Nombre del programa: **Programa de Fomento a la Urbanización Rural.**
- Proyectos autorizados con el monto correspondiente a cada uno.
- La suma total del monto de los recursos federales convenidos.
- El Comprobante Fiscal Digital deberá estar debidamente sellado y firmado por el Tesorero Municipal.

QUINTA.- APLICACIÓN.

Los recursos federales que se entregarán a "LA INSTANCIA EJECUTORA", en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los "Proyectos de Construcción de Plaza Comunitaria y de Banquetas, Guarniciones, Pavimentación y Encarpetado de Calles" para lo que fueron otorgados a "LA INSTANCIA EJECUTORA".

La contratación de la obra pública y/o servicios necesarios para la ejecución de los "Proyectos de Construcción de Plaza Comunitaria y de Banquetas, Guarniciones, Pavimentación y Encarpetado de Calles" para lo que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA INSTANCIA EJECUTORA", de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento (ámbito federal).

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.

El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA INSTANCIA EJECUTORA", a través de su área responsable de la ejecución de los "Proyectos de Construcción de Plaza Comunitaria y de Banquetas, Guarniciones, Pavimentación y Encarpetado de Calles" de que se trate.

En el caso de la SEDATU, la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por la transferencia financiera realizada y el Comprobante Fiscal Digital emitido por "LA INSTANCIA EJECUTORA" referidos en la Cláusula CUARTA.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".

- a) Recibir los recursos en una cuenta bancaria productiva a nombre de "LA INSTANCIA EJECUTORA".
- b) Destinar íntegramente el monto entregado y descrito en la Cláusula Tercera, para la realización de los "Proyectos de Construcción de Plaza Comunitaria y de Banquetas, Guarniciones, Pavimentación y Encarpetado de Calles", descritos en el Objeto del presente Convenio.
- c) Cumplir con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- d) Ejecutar los proyectos conforme éstos fueron autorizados, observando lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y, demás normatividad aplicable (ámbito federal). En este sentido, solamente se podrán realizar cambios (de actividades o fechas) por causas de fuerza mayor no imputables a "LA INSTANCIA EJECUTORA", los cuales deberán ser comunicados por escrito y, en su caso, aprobados por "LA UNIDAD RESPONSABLE", misma que dará seguimiento al proyecto de manera inmediata.
- e) Integrar un expediente de los "Proyectos de Construcción de Plaza Comunitaria y de Banquetas, Guarniciones, Pavimentación y Encarpetado de Calles", los cuales deberán contener todos los documentos comprobatorios de la ejecución de los mismos de acuerdo a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- f) Facilitar y dar acceso a las y los servidores públicos de "LA UNIDAD RESPONSABLE", para conocer toda la documentación e información de los



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop and a vertical stroke, positioned over the bottom right portion of the document.

proyectos, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éstos.

- g) Entregar informes mensuales de seguimiento en la ejecución de los "Proyectos de Construcción de Plaza Comunitaria y de Banquetas, Guarniciones, Pavimentación y Encarpetado de Calles".
- h) Entregar a "LA UNIDAD RESPONSABLE" la comprobación del ejercicio de los recursos mediante documentación que reúna los requisitos fiscales, dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la terminación de los "Proyectos de Construcción de Plaza Comunitaria y de Banquetas, Guarniciones, Pavimentación y Encarpetado de Calles", mismos que se deberán realizar en un plazo de 90 días hábiles a partir de la radicación de los recursos en la cuenta bancaria productiva. Cuando "LA INSTANCIA EJECUTORA" no cumpla con la comprobación en tiempo y forma "LA UNIDAD RESPONSABLE" le notificará para que en un plazo no mayor a 10 días naturales compruebe o, en su defecto, devuelva el recurso a la Tesorería de la Federación; ello en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 44 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- i) En todos los casos, verificará que los "Proyectos de Construcción de Plaza Comunitaria y de Banquetas, Guarniciones y de Pavimentación y Encarpetado de Calles" sean validados por la Comisión de Enlace que los haya solicitado y, en ningún caso, se podrá sustituir esta responsabilidad con personal externo.
- j) Los terrenos propuestos para la realización del Proyecto de Construcción de Infraestructura Urbana Comunitaria, no podrán estar ubicados en zonas de riesgo de desastre natural, por lo que será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, que se cumpla con las condiciones de certeza.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

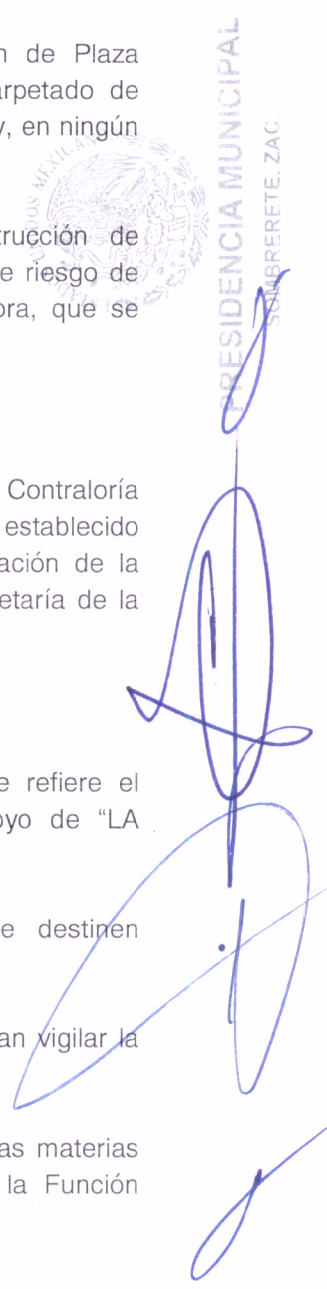
"LA INSTANCIA EJECUTORA", apoyará en la realización de acciones en materia de Contraloría Social en "EL PROGRAMA" y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Las visitas de supervisión y seguimiento de los recursos presupuestales a que se refiere el presente Convenio, las llevará a cabo "LA UNIDAD RESPONSABLE" con el apoyo de "LA DELEGACIÓN", las cuales tendrán por objeto:

- I.- Vigilar que los recursos otorgados a "LA INSTANCIA EJECUTORA" se destinen exclusivamente al objeto del presente Convenio.
- II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento y supervisión que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.

Dichas visitas se realizarán sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, respectivamente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN BERNARDE, ZAC.


Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como de los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Los recursos otorgados por la Oficialía Mayor de la SEDATU y que de conformidad con el presente Convenio, no sean devengados al 31 de diciembre de 2015 por "LA INSTANCIA EJECUTORA", tratándose de recursos remanentes o saldos disponibles de la cuenta bancaria productiva, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación por "LA INSTANCIA EJECUTORA" dentro de los primeros quince días naturales del ejercicio fiscal siguiente, conforme a las disposiciones legales federales aplicables.

Los rendimientos financieros que se generen mensualmente de la cuenta bancaria productiva, deberán ser reintegrados por "LA INSTANCIA EJECUTORA" a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones legales federales aplicables.

En este mismo orden de ideas, los recursos federales que no se destinen a los fines para los que fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha en que se realice el reintegro respectivo, deberán ser reintegrados a Tesorería de la Federación por "LA INSTANCIA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que "LA COORDINACIÓN" lo solicite por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES.

En caso de que "LA INSTANCIA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Instrumento, "LA UNIDAD RESPONSABLE" podrá ejercer las acciones a que haya lugar.


Por tratarse de recursos federales, "LA UNIDAD RESPONSABLE" podrá exigir a "LA INSTANCIA EJECUTORA" el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio; el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso "LA INSTANCIA EJECUTORA" que no aplique los recursos en el objeto del Convenio, "LA UNIDAD RESPONSABLE" le solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas; de no aclararlas en un plazo de diez días hábiles a partir de recibida la Solicitud de aclaración por parte de "LA UNIDAD RESPONSABLE", ésta podrá exigir el reintegro del monto total del apoyo entregado en términos de lo establecido en la Cláusula Décima.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES", ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COMISIÓN DE FIDUCIARIA
DOMESTICAZAC.



III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto y/o solidario, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto del personal mencionado.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a sacar en paz y a salvo.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, siempre que no exceda del 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

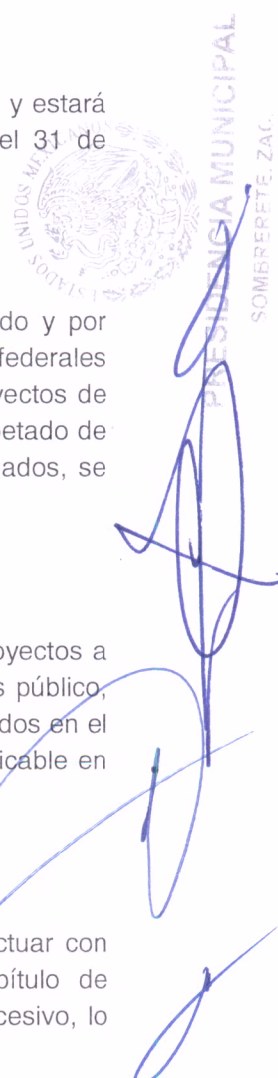
"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los "Proyectos de Construcción de Plaza Comunitaria y de Banquetas, Guarniciones, Pavimentación y Encarpetado de Calles" de Infraestructura Urbana Comunitaria en que serán aplicados los recursos otorgados, se requerirá de la aprobación de "LA UNIDAD RESPONSABLE".

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.

[Handwritten signature in blue ink]

deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por triplicado y para constancia, el día siete del mes de agosto de dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Por "LA SECRETARÍA"

LIC. ARTURO NAHLE GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
AGRARIO

Por "LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE
SOMBRETE, ESTADO
DE ZACATECAS

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"

LIC. SAID JAVIER ESTRELLA GARCÍA
DIRECTOR DE VIVIENDA RURAL

Firma en ausencia del superior jerárquico inmediato, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por "LA DELEGACIÓN"

LIC. ABELARDO CORDOVA ALMANZA
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDATU EN
ZACATECAS

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Coordinación para la ejecución de recursos federales otorgados por el Programa de Fomento a la Urbanización Rural (FUR) para el ejercicio fiscal 2015, celebrado entre "LA UNIDAD RESPONSABLE" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" (Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas), de fecha 7 de agosto de 2015.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRETE, ZAC.



NÚMERO 1

CLAVE MUNICIPAL **320420044**

N° DE FOLIO **FUR/15/0271/ZAC**

MONTO CONVENIDO **\$899,749.92**

En letra: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 92/100 M.N.

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	NÚCLEO AGRARIO	
Zacatecas	Sombrerete	COL. HIDALGO	
LOCALIDAD		CRUZADA	PRONAPRED
		SI	NO
TIPO DE APOYO		TIPO DE PROYECTO	
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN		BANQUETAS, GUARNICIONES, PAVIMENTACIÓN Y ENCARPETADO DE CALLES	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			

PAVIMENTACIÓN DE 1,368 M2 DE CALLES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CMS. DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, 374 M2 DE BANQUETAS, 360 ML DE GUARNICIÓN DE CONCRETO, 540 ML DE PINTURA REFLEJANTE PARA VIALIDAD Y 30 ML DE TOPE DE CONCRETO DE 10 CM DE ALTURA REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 EN LA LOCALIDAD "HIDALGO (COLONIA HIDALGO)"

NÚMERO 2

CLAVE MUNICIPAL **320420044**

N° DE FOLIO **FUR/15/0272/ZAC**

MONTO CONVENIDO **\$899,749.92**

En letra: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 92/100 M.N.

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	NÚCLEO AGRARIO	
Zacatecas	Sombrerete	COL. HIDALGO	
LOCALIDAD		CRUZADA	PRONAPRED
HIDALGO (COLONIA HIDALGO)		SI	NO
TIPO DE APOYO		TIPO DE PROYECTO	
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN		PLAZAS COMUNITARIAS	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			

CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMUNITARIA DE 564.32 M2, CON 1,050.72 M2 DE ANDADOR DE CONCRETO ESTAMPADO PARA ANDADORES Y CONFORMACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, 16 JARDINERAS A BASE DE MURO DE LADRILLO, 79.60 M2 DE ÁREA VERDE, 8 LUMINARIAS TIPO LED CON POSTE OCTAGONAL Y MURO DE CONTENCIÓN DE 85.86 M2 EN LA LOCALIDAD "HIDALGO (COL. HIDALGO)"

MONTO TOTAL CONVENIDO **\$1,799,499.84**

En letra: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 84/100 M.N.

[Handwritten signature]
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SOMBRERETE, ZAC